**CONCURSO DE PRECIOS**

**PARA CONTRATAR LA OBRA**

**OBJETO: “TRASLADO y ADECUACIÓN de la ACTUAL CINTA DE EQUIPAJES de ARRIBO INTERNACIONAL”**

**AÑO: 2017**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:**

* **SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:** Concurso de Precios
* **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Ajuste Alzado
* **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 10 días corridos

**PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES**

**ART. 1. OBJETO**

El Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas” llama a Concurso de Precios para contratar la ejecución de los trabajos correspondientes al “Traslado y Adecuación de la actual Cinta de Equipajes de Arribo Internacional” en el Aeropuerto de Rosario.

La obra deberá ejecutarse completa y entregarse en perfecto estado, para lo que la Adjudicataria deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, equipos y herramientas, en un todo de acuerdo con los pliegos y planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la Inspección de Obra del Aeropuerto de Rosario.

**ART. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La presente obra se contratará por el Sistema de Ajuste Alzado.

El Concurso, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo a la ley de Obras Publicas de la Provincia de Santa Fe Nº 5188, y su Decreto Reglamentario N° 0822/61 y al Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 5119/83 y modificatorias.

**ART. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El Plazo Total acordado para la ejecución de las Obras es de diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha del “Acta de Inicio de Obra”. El Adjudicatario será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

El Adjudicatario podrá solicitar prórroga solamente por algunas de las causales estipuladas en Artículo 65 del Pliego Único de Bases y Condiciones de la Provincia de Santa Fe.

**ART. 4. PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA**

El Plazo de Conservación y Garantía previsto en el art. 75 del Pliego Único de Bases y Condiciones (P.U.B. y C.) aprobado por Decreto N° 5119 será de seis (6) meses a partir de la Recepción Provisoria, estando la conservación de las obras durante ese período a cargo exclusivo del Adjudicatario.

Durante este lapso la Adjudicataria estará obligada a conservar y mantener los trabajos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, efectuar las correcciones o reparaciones, que sean necesarias, etc., en general, conservar y corregir los defectos que se produzcan por el uso o funcionamiento normal, manteniendo las formas y dimensiones expresadas en el Proyecto Definitivo de la obra.

Si la Adjudicataria no cumpliera estas obligaciones, exigidas por Ordenes de Servicios perentorias de la Inspección de Obra, los trabajos de reparación que fueran necesarios serán ejecutados por la Administración con cargo al fondo de Conservación y Garantía constituido por la Empresa o a cualquier otro crédito que ésta tuviera a su favor en la Administración, más las multas y penalidades que correspondieren según la legislación vigente.

**ART. 5. FONDO DE REPARO**

Se establece en 5 % (cinco por ciento) la retención a deducir de cada Certificado de Obra en concepto de garantía de la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de Recepción Definitiva de los mismos. Dicho monto será devuelto, a solicitud de la Adjudicataria, posteriormente a la fecha de formalizarse el “Acta de Recepción Definitiva” de las obras.

**ART. 6. DETALLE DE ANTECEDENTES EN OBRAS SIMILARES**

Los Oferentes deberán acompañar su propuesta con un detalle de sus antecedentes en obras similares como así también de obras realizadas, conforme lo detallado en al ANEXO 2.

Se considerarán obras similares, aquellas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se licita.

**ART. 7. VISITA DE OBRA**

 A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos, con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario.

 Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario con el Dto. de Asuntos Técnicos del Aeropuerto de Rosario con el Arq. Ariel Nencioni, a los siguientes teléfonos: 4512997 / 4513220 / 4511226 / 4516300 (int. 1131) de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs y/o por correo electrónico a anencioni**@airosario.com.ar****.**

 Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

**ART. 8. FORMA DE COTIZACIÓN**

 Los oferentes deberán hacerlo por un monto global con IVA incluido, a los efectos del concurso, utilizando como modelo el “Formulario de la Propuesta” incluido en el ANEXO 1.

 Las aclaraciones que quieran agregarse deberán estar escritas en el mismo formulario de propuesta no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido.

**ART. 9. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

**Acta de inicio de obra:**

El Adjudicatario deberá dar inicio a los trabajos relacionados con la obra de referencia, fecha en la que se labrará la correspondiente “Acta de Inicio de Obra”.

**Recepción Provisoria:**

 La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en los pliegos.

 Oportunamente se labrará el “Acta de Recepción Provisoria” en presencia del Adjudicatario y de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación.

 En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

 En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Adjudicatario, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Adjudicatario.

**Plazo de garantía:**

 El plazo de garantía será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria”. Durante ese plazo el Adjudicatario es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

**Recepción Definitiva:**

 Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la recepción definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la recepción provisional.

 Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en el “Acta de Recepción Definitiva”. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

 Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos.

**ART. 10. CONSERVACION**

**I. Durante el periodo constructivo**

 Durante el plazo constructivo el Adjudicatario, librará al servicio público todos los tramos terminados y lo conservará por su exclusiva cuenta de acuerdo con las disposiciones que se detallan más adelante exigidas para la conservación durante el plazo de garantía.

**II. Durante el plazo de garantía**

 La conservación de las obras se hará en forma permanente y sistemática por cuenta exclusiva del Adjudicatario durante el plazo de garantía de seis (6) meses a contar de la fecha de terminación de todas las obras, establecidas en el acta de recepción provisional.

 La conservación de las obras comprenderá la reparación inmediata de todos los desperfectos que apareciesen durante el plazo de conservación por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al Adjudicatario.

 Estas reparaciones se harán utilizando la misma clase de materiales de la construcción en las mismas proporciones y siguiendo las instrucciones técnicas que la Inspección de Obra.

 A la terminación de este plazo de conservación se labrará el “Acta de recepción definitiva” para dejar establecido que el Adjudicatario ha dado cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

**III. Reparación de fallas**

 Cuando en las obras se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud, pueden constituir un peligro para el tránsito y/o las personas, el Adjudicatario tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

 Desde el momento en que haya sido localizada la falla de la índole apuntada, el Adjudicatario deberá colocar la señalización de prevención que se le solicite, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y las operaciones aéreas.

 Si la Inspección constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Adjudicatario, sin aviso previo al mismo. Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga a cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

**ART. 11. SUSPENCIÓN DE LOS TRABAJOS**

 Si para llevar a efecto modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Inspección juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Adjudicatario.

**ART. 12. LIMPIEZA DE OBRA**

 La limpieza se efectuará permanentemente, de tal forma de mantener los sectores de obra limpios y transitables. Dicha limpieza deberá realizarse en forma diaria, periódica y final, según corresponda. En cualquiera de los casos, no se podrán dejar montículos de materiales, suelos, etc. en lugares no autorizados por las autoridades competentes, ni fuera de los sectores específicos de obra.

 Al momento de entregar la obra, todos los sectores deben encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, habiéndose extraído fuera del predio del Aeropuerto todos los desperdicios, escombros, basura, etc, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria la disposición final de los mismos. El costo que demanden dichas tareas de mano de obra, provisión de volquetes, etc, correrá por cuenta exclusivo de la Adjudicataria.

**ART. 13. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES**

 La Adjudicataria deberá considerar las medidas necesarias para dar la total seguridad al personal del Aeropuerto de Rosario, usuarios en general e instalaciones en el ámbito y en el entorno inmediato de la obra.

 La Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a la obra o a los bienes del Aeropuerto Internacional de Rosario o de terceros, dentro de la misma, como consecuencia de su intervención o de la del personal que tenga relación de dependencia con el mismo, o del personal de los subcontratistas que él hubiera contratado. Serán a su cargo las señales y/o protecciones que deba instalar a fin de evitar la producción de accidentes.

 La Adjudicataria deberá descargar su responsabilidad en Compañías de Seguro, no permitiéndose el autoseguro.

 Estos seguros contarán con la cláusula de NO repetición y Cancelación a favor del Aeropuerto Internacional de Rosario y deberán mantenerse vigentes y actualizados hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

 El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego serán a cargo de la Adjudicataria y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

 Antes del inicio de obra, la Adjudicataria deberá presentar las pólizas previamente enunciadas a fin de su consideración por parte del Aeropuerto Internacional de Rosario con los montos consignados y los riesgos cubiertos.

 Las Aseguradoras deberán asumir su responsabilidad como fiadores lisas, llanas y principales pagadoras, constituir domicilio en la ciudad de Rosario, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de nuestra ciudad.

**I. SEGUROS DEL PERSONAL**

 El Adjudicatario deberá contar, previo a la iniciación de las “Tareas Preliminares” y durante la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, con los seguros del personal que se detallan a continuación:

* Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción leyes, reglamentaciones y resoluciones correspondientes, como así también toda otra norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra.
* Seguro de vida obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
* Seguro de Riesgos del Trabajo (ART), acorde a la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24557 y sus modificaciones y/o normativas complementarias.
* Seguro de accidentes personales y cualquier otro seguro requerido por leyes de beneficios para personal que no está en relación de dependencia de la Adjudicataria o cualquier otra reglamentación aplicable para personal afectado a las obras.

 Todos estos seguros serán por montos suficientes para proteger al Adjudicatario de cualquier responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

 Al respecto, el Adjudicatario deberá presentar:

* Copia autenticada de la Cláusula de No Repetición de la ART contra el comitente.
* Copia autenticada por las aseguradoras, del Contrato de Afiliación, copia del Certificado de Cobertura en donde se detalle el personal que ingresará o trabajará en obra.
* Copia autenticada por las aseguradoras, de las respectivas pólizas de Seguro de Vida Obligatorio.
* Listado del personal afectado a la obra, el cual se actualizará al producirse altas o bajas, y estará disponible a pedido del Inspector de Obra cuando éste lo requiera.
* Acreditación mensual, con copia fiel, el pago de los seguros. La no presentación de dicha documentación habilitará al Aeropuerto Internacional de Rosario a no autorizar ningún pago sin haberse cumplimentado con la referida obligación.

**II. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

 La Adjudicataria será responsable por todos los daños y/o perjuicios que ocasionare a terceros por la ejecución de las obras.

 Por tal motivo, deberá contratar los siguientes seguros:

* Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por el monto que se establezca, a su nombre y el del comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras, en cualquier momento en que ocurran y que resulten de cualquier acto, omisión de operación del Adjudicatario en relación al objeto contractual o causado por sus empleados y dependientes cualquiera sea la causa de estos daños; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.
* Seguro contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria.

 Todos los seguros serán contratados por el Adjudicatario en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente y deberá presentar al Aeropuerto Internacional de Rosario la documentación que acredite la contratación de los mismos y estar al día en el pago de las primas correspondientes.

 En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Adjudicatario dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

**ART. 14. DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**Objeto:**

La Adjudicataria está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional Nº 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24557 de riesgo del trabajo y Decreto Nº 911/96, Reglamentos y la Resolución 231/96 modificatoria del mismo, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo 51/97 – 35/98 – 319/99 y demás normas vigentes en la materia en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

**Incumplimiento:**

La mora o falta de cumplimiento de las disposiciones facultará al Aeropuerto Internacional de Rosario para sancionar al Adjudicatario con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la obra total o parcialmente hasta que el Adjudicatario tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al Aeropuerto Internacional de Rosario los atrasos y costos causados a la obra.

**Art. 15. CONDICIONES DE SEGURIDAD**

**En relación a la planificación de las obras:**

 Una vez adjudicada la obra, se coordinará una reunión entre el Departamento de Asuntos Técnicos, la Inspección de Obra y la empresa Adjudicataria con el objeto de definir las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas, a las distintas etapas y a todos los movimientos relacionados con los trabajos.

**En relación a la ejecución de las obras:**

 Si bien las condiciones de operatividad del Aeropuerto serán establecidas oportunamente, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes pautas generales al respecto:

1. El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo la Adjudicataria deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad, a las etapas y horarios previstos y acordados con el Departamento de Asuntos Técnicos y a los plazos previstos para la ejecución de las obras.
2. Todos los trabajos, serán coordinados previamente y supervisados por la Inspección de Obra y del Departamento de Asuntos Técnicos del Aeropuerto Internacional de Rosario.
3. Los trabajos deberán desarrollarse durante las horas del día preferentemente, de acuerdo a los horarios que se establezcan en la reunión de coordinación prevista con anterioridad al inicio de los trabajos.
4. La Adjudicataria deberá realizar todos los sondeos que juzgue necesarios para determinar la verdadera ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes de la zona donde se desarrollan las obras. Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las obras se generaran daños, accidentes, o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al Aeropuerto Internacional de Rosario. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.
5. Antes de realizar cualquier trabajo de excavación, la empresa Adjudicataria deberá comunicar a la Inspección de Obra y al Departamento de Asuntos Técnicos del Aeropuerto internacional de Rosario, para que ésta autorice la realización del trabajo.
6. La Adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución de las obras, y deberá respetar las rutas preestablecidas para el tránsito relacionado con la obra, para lo cual se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalizar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma se movilicen dentro de dichos límites. A tal efecto la Adjudicataria deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes y previo acuerdo con el Departamento de Asuntos Técnicos, tales como conos reflectivos, vallas, cintas de peligro, mallas de PVC, elementos que eviten el paso del polvillo a las zonas operativas, cerramientos ciegos, barandas u otros elementos que a juicio de la Inspección de Obra sea apropiado. En cualquiera de los casos, dichos elementos deberán ser lo suficientemente pesados y deberán estar lo suficientemente sujetados para que el viento no los arrastre hacia las zonas operativas y/o de circulación de vehículos y personas. El costo que demande el presente inciso no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra. El objeto de dicha premisa radica en la necesidad de que las obras no afecten el normal funcionamiento de los servicios del área, o, en caso de afectarlo, se haga en la menor medida y en el menor tiempo posible.
7. Teniendo en cuenta que el Aeropuerto continuará funcionando mientras se ejecute la obra, la Adjudicataria deberá proveer instalaciones especiales para protección del personal y del público. En este sentido deberá instalar cerramientos ciegos desmontables en lugares que comuniquen con áreas restringidas como también, si es necesario, se deberán ejecutar bandejas de protección con los puntales que se necesiten.
8. El personal de la Adjudicataria no podrá ingresar a las áreas operativas.
9. En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de la empresa Adjudicataria deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.
10. Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa Adjudicataria deberá limpiar el área de trabajo y retirar de las zonas de circulación todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de los trabajos.
11. Al finalizar las obras, la empresa Adjudicataria deberá dejar los diferentes sectores de obra en perfecto estado de limpieza, como así también no deberá dejar ningún montículo de tierra, restos de construcción u otros objetos, que provoquen inconvenientes en general o interferencias.

**ART. 16. CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR OBRAS EN AREA OPERATIVA**

 Dado que el sector donde se ejecutarán las obras se encuentra localizado en las cercanías del área de movimiento, la Adjudicataria deberá respetar los requisitos que se establecen a continuación a los efectos de que los trabajos se desarrollen dentro de máximas condiciones de seguridad.

 Los objetivos del citado procedimiento consisten en garantizar entre otros puntos los siguientes:

1. Que ningún trabajo se ejecute sin el conocimiento de la Jefatura de Aeropuerto y/o Departamento Operaciones del Aeropuerto Internacional de Rosario.
2. Que los trabajos se ejecuten dentro de los días y horarios establecidos.
3. Que las obras se desarrollen dentro de las áreas de trabajo predeterminadas.
4. Que los movimientos de entrada y salida a los sectores de obra se lleven a cabo por las rutas preestablecidas.
5. Que los sectores de obra queden en perfectas condiciones de limpieza una vez finalizadas las tareas para recuperar la operatividad del sector afectado.

**I. REQUISITOS A CUMPLIR:**

**En relación a los accesos a las zonas de obras:**

* Obtención “Alta como prestador de bienes y servicios”

 Previo a la iniciación de los trabajos se deberá tramitar en la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios*, de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (P.S.A.) ubicada en este Aeropuerto – Edificio PSA \_ Sector Hangares - la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema, para lo cual deberá completar el Formulario (Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – [www.psa.gov.ar](http://www.psa.gov.ar/) que será entregado por P.S.A. en el sector Credenciales del mencionado edificio.

* Obtención de credenciales para todo el personal afectado a la obra

 Tal como indica la Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – [www.psa.gov.ar](http://www.psa.gov.ar/) y una vez obtenida el Alta descripta en el ítem anterior, el Adjudicatario deberá gestionar las credenciales de ingreso de TODO el personal afectado a la obra.A tal efecto deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales.

 Las credenciales deberán gestionarse en forma personal, para lo cual cada operario deberá concurrir a la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios* del Edificio PSA, con su correspondiente Certificado de Reincidencia (en original) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, que puede tramitarse en los Tribunales de la Provincia de Santa Fe. (Otras opciones sitios de tramitación pueden verse en Registro Nacional de las Personas)

*Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria –* [*www.psa.gov.ar*](http://www.psa.gov.ar/)

*“Utilización de los permisos personales aeroportuarios*

*Todas las personas que, temporal o permanentemente, desarrollen actividades en una terminal aérea, tendrán la obligación de utilizar el Permiso en un lugar visible y de forma continua, desde el momento en que ingresen y hasta su egreso*

*a. Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad:*

*Personas físicas que desarrollen tareas dentro del ámbito aeroportuario.*

*Los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad podrán ser:*

*1. Permanentes. (Costo Administrativo)*

*Para personas físicas que desempeñen actividades permanentes (plazo mayor a TREINTA (30) días corridos) en la parte pública o restringida del ámbito aeroportuario.*

*2. Temporales.(Costo Administrativo)*

*Para personas físicas que desempeñen actividades no habituales "por un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos" dentro del ámbito aeroportuario.*

*3. Con Acompañamiento (Sin costo).*

*Para personas físicas que necesiten tener acceso a la zona de seguridad restringida con el fin de desempeñar actividades específicas por un plazo de hasta VEINTICUATRO (24) horas, hasta un máximo de TRES (3) oportunidades a favor de la misma persona dentro de un mismo mes, sea en forma consecutiva o alternada. Deberán estar acompañados por un poseedor de un Permiso Personal Aeroportuario de Identificación o de Seguridad Permanente.*

*Nota: El arancel a abonar por la emisión, renovación y/o extravío de los Permisos Personales Aeroportuarios será determinado en forma anual por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. (Disposición PSA Nº 172/10; Artículo 44 ).*

* Obtención de credenciales vehiculares para todos los vehículos y equipos afectados a la obra

 Respecto al ingreso de vehículos, equipos viales, maquinarias, etc. también se deberá encaminar la gestión para la obtención de las credenciales vehiculares (C.O.V.).

 Dicho trámite se realizará ante la Jefatura de Aeropuerto, sita en la Terminal de Pasajeros, debiendo presentar listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo, maquinaria, equipo vial, etc. afectado a las obras.

 Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure la obra. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta de la Adjudicataria.

 El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de la empresa Adjudicataria, con el objeto de la ejecución de obras, deberá hacerse por un puesto de ingreso a determinarse en reunión previa de coordinación. No obstante, el Aeropuerto Internacional de Rosario podrá modificar el punto de ingreso, si se requiriera por cuestiones operativas.

**En relación a la coordinación y seguimiento de las obras:**

 La Administración del Aeropuerto, a través de su Departamento de Asuntos Técnicos, designará personal capacitado en los temas específicos, quienes intervendrán en forma directa durante la ejecución de los trabajos, para asistir a su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones y planos correspondientes, constatarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.